

Señor

**JUEZ SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
JUEZ CUARENTA Y SIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTA D.C.**

E. S. D.

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO: 110014003065 2022 00057 00
DEMANDANTE: FUNDACION DE LA MUJER COLOMBIA S.A.
DEMANDADO: NANCY MORENO ORJUELA

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO EL DE
APELACION.

HERNANDO FUQUENE GUZMAN, abogado en ejercicio, la ciudad de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.303.755 expedida en Chiquinquirá, y tarjeta profesional número 73.310 del C.S. de la J. obrando como apoderado judicial de la demandada señora NANCY MORENO ORJUELA mayor de edad, con domicilio y residente en la ciudad de Bogotá; respetuosamente, por medio del presente me permito interponer RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO EL DE APELACIÓN contra el auto de fecha 30 de junio del 2023, y fijado en el estado numero 079 el día 4 de julio de 2023, mediante el cual el Despacho resolvió:

1. Ordenar seguir adelante la ejecución, en los términos indicados en el mandamiento de pago.
2. Decretar el avalúo y remate de los bienes embargados y secuestrados y de aquellos que en el futuro fueran objeto de medidas, para que con su producto se pague el crédito y las costas con sujeción a la prelación establecida en la Ley.
3. Ordenar que se practique la liquidación del crédito en la forma prevista en el artículo 446 del Código General del Proceso.
4. Condenar en costas a la parte ejecutada. Por secretaría elabórese la liquidación de costas e inclúyanse como agencias en derecho la suma de \$ 700.000.00.
5. En firme este proveído, remítase el expediente a la Oficina de Ejecución Civil, para el correspondiente reparto de los Juzgados de Ejecución Civil, conforme lo dispuesto en el artículo 14 del Acuerdo PSAA13-9984 del Consejo Superior de la Judicatura – Sala Administrativa.

PROCEDENCIA Y OPORTUNIDAD DEL RECURSO

Se interpone el presente recurso de reposición y en subsidio de apelación contra el auto de fecha 30 de junio del 2023 antes señalado, dentro del término legal para ello, ya que dicho auto se notificó por estados el 4 de julio de 2023, por lo que el últimodía para recurrirlo es el 7 de julio de 2023. Además, es procedente el mismo conforme al artículo 321 y artículo 318 del Código General del Proceso, y demás normas concordantes.

SUSTENTO DEL RECURSO

- 1.- La demanda señora NANCY MORENO ORJUELA se notificó de la demanda el día 25 de mayo del año 2023, en la que se le indica que tiene 5 días para cancelar la obligación, o 10 días para contestar proponer excepciones, ambos términos,

comienzan a contarse el día siguiente de la notificación.

2.- Mi poderdante dentro del término legal, contesto la demanda y propuso excepciones el día jueves 8 de junio del año 2023 a las 15:52 p.m.

3.- El día miércoles 21 de junio del año 2023 a las 4:50 p.m, el Despacho acuso el recibo del memorial de la contestación de la demanda y las excepciones, para incorporarlo al expediente y proseguir el correspondiente tramite.

4.- En auto de fecha 30 de junio del 2023, y fijado en el estado numero 079 el día 4 de julio de 2023, el Despacho, ordeno seguir adelante con la ejecución sin tener en cuenta la contestación de la demanda y las excepciones propuestas, teniendo como base el inciso 3 del mencionado auto donde el Despacho manifiesta:

“El extremo demandado se notificó de la orden de apremio librada en su contra de manera personal, quien, dentro de la oportunidad procesal concedida, guardó silencio respecto de las pretensiones de la demanda”

PETICIÓN

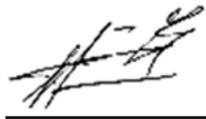
- 1. REPONER** lo dispuesto por su despacho a través del auto objeto del presente recurso y en su lugar continuar con el trámite que corresponde.
2. En caso de que su despacho decida no reponer el auto objeto de recurso, solicito **CONCEDER** el recurso de **APELACIÓN** de conformidad con el artículo 321 del Código General del Proceso y demás normas concordantes.

ANEXO

Copia del recibido del despacho del memorial con la contestación de la demanda y las excepciones de fecha 21 de junio de 2023 a las 4:50pm

Del Señor juez,

Atentamente,



HERNANDO FUQUENE GUZMAN
C. C. No. 7.303.755 de Chiquinquirá
T. P. No. 73.310 del C. S. de la J.

hernandofuquene@hotmail.com

Tel: 316 74 264 25

RE: CONTESTACION DEMANDA 2022 - 00057

J
Juzgado 65 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl65bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

?
?
?
?

RE: CONTESTACION DEMANDA 2022 - 00057

J
Juzgado 65 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl65bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

?
?
?
?

Para:

• Usted
Mié 21/06/2023 4:50 PM

Iniciar respuesta con:

Muchas gracias. Muchas gracias, quedo a la espera. Muchas gracias, estaré atento.

Buen día, acusamos recibo de su solicitud, la cual será tramitada oportunamente mediante providencia, que se notificará una vez proferida a través del sistema de gestión de la rama judicial y encontrará copia de la misma en el micrositio con la fecha de notificación por estado. -

De: hernando fuquene guzman <hernandofuquene@hotmail.com>

Enviado: jueves, 8 de junio de 2023 15:52

Para: Juzgado 65 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl65bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: CONTESTACION DEMANDA 2022 - 00057

Para:

• Usted
Mié 21/06/2023 4:50 PM

Iniciar respuesta con:

Muchas gracias. Muchas gracias, quedo a la espera. Muchas gracias, estaré atento.

Buen día, acusamos recibo de su solicitud, la cual será tramitada oportunamente mediante providencia, que se notificará una vez proferida a través del sistema de gestión de la rama judicial y encontrará copia de la misma en el micrositio con la fecha de notificación por estado. -

De: hernando fuquene guzman <hernandofuquene@hotmail.com>

Enviado: jueves, 8 de junio de 2023 15:52

Para: Juzgado 65 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl65bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: CONTESTACION DEMANDA 2022 - 00057